

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**JOSE REINALDO TORRES MARTINEZ  
QUERELLANTE**

vs.

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION  
QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0014

**ASUNTO:** Conferencia con Antelación a  
Vista y Vista Administrativa.

**ORDEN**

El 17 de marzo de 2021, el Querellante presento ante el Negociado de Energía Moción Solicitando Continuidad de los Procedimientos. En síntesis, el Querellante señala no haber llegado a acuerdo transaccional con la parte Querellada. Así las cosas, habiendo comparecido la Querellada, Sunnova Energy Corporation mediante "Contestación a la Querella" el 23 de noviembre de 2020, se señala Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el martes 20 de abril de 2021 a las 9:30 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el martes 20 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 801, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov) en o antes del 9 de abril de 2021. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

Notifíquese y publíquese.



---

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 25 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 25 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0014 y he enviado copia de la misma a: gnr@mcvpr.com y a riveramigna@yahoo.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Sunnova Energy Corporation**  
**Lcdo. Germán Novoa Rodríguez**  
McConnell Valdés, LLC.  
PO Box 364225  
San Juan, Puerto Rico 00936-4225

**Cruz & Rivera Law Offices**  
PO Box 768  
Coamo, PR 00769-0768

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de marzo de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

